



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 353-2018-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Diciembre del 2018.

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 06 de Diciembre del 2018, el Oficio Nº 040-2018-G.R.A/COM. FISCALIZACION.P, el Dictamen Nº 005-2018-GRA-CR/CF, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* y el Inciso a) del Artículo 37º de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Numeral 21.1 del Artículo 21º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, de la Fiscalización y Control, dispone: *Los Gobiernos Regionales son fiscalizados por el Consejo Regional conforme a sus atribuciones propias;* el Inciso k) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional señala: *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;*

Que, con el Informe Nº 001-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D, de fecha 23 de Marzo del 2018, el Lic. Peter Aldo Gonzales Uriol Jefe del Área de Gestión Administrativa de la UGEL – Sihuas, el Lic. Santos H. García Salinas Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL – Sihuas, remiten a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización, los siguientes documentos: El Oficio Nº 124-2018-GR-A/UGEL-S/J-AGI/D y el Oficio Nº 11-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D-ING-I, referente a la priorización de Actividades de las Instituciones Educativas afectadas por el Fenómeno de "El Niño Costero" en el marco del Decreto Supremo Nº 059-2017-EF, adjunta el Informe Técnico Nº 002-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-I, concluye que el presupuesto asignado a la UGEL – Sihuas se programó y ejecutó al 99.9%; sin embargo, del Cuadro de Resumen – Priorización de Actividades de las Instituciones Educativas por la Ocurrencia de Lluvias de fojas 01 al 879, no se ha remitido ninguna información detallada y documentada respecto a la I.E. Nº 84227 – San Antonio de Chinchobamba, Distrito de San Juan, Provincia de Sihuas - Ancash y la I.E. Nº 125 de Miobamba, Distrito y Provincia de Sihuas – Ancash. Del Oficio Nº 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI y Nº Oficio Nº 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D, el Jefe del Área de Gestión Institucional de la UGEL Sihuas solicita al Financista de la citada UGEL un Informe sobre el dinero recibido por concepto del D.S Nº 059-2017-MEF, al respecto el Financista de la UGEL - Sihuas emite el Informe Nº 0019-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F donde señala que incorporo en la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 1, por el importe de S/. 807.632.00 Soles y se ha ejecutado la suma de S/. 806,693.71 Soles, pero con el Informe Nº 0020-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F, señala que desconoce totalmente con referencia al D.S Nº 059-2017-MEF, porque recién a partir del 02 de Enero del 2016 se hizo cargo de la plaza de financista. Respecto al Informe Nº 001-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/CRPA/P, respecto al proceso de rotación del personal administrativo desde su inicio tuvo vicios, como no se elaboró el cronograma, no se publicó, etc, por lo que el Asesor Jurídico opino que se



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



declare nulo el proceso de rotación del Personal Administrativo y se debe convocar un nuevo proceso previa autorización del MINEDU. Asimismo adjunta: el Oficio N° 008-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D, la solicitud de **Morillo Escudero Karen Elisa**, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-EA-I, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/CC/P, la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC- SEGUNDA SALA, el Oficio N° 121-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J.AGI/D, el Informe N° 016-2018/ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F y otros documentos;

Que, el Numeral 7) del Artículo 22º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, dispone: "*Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, (...) quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción*", el Artículo 14º del citado Reglamento establece: "*La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional*";

Que, el Artículo 75º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del régimen de fiscalización y control, dispone: a) **Fiscalización**.- *El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley.* b) **Control**.- *El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;*

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentra vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 desde dicha fecha las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley del Servicio Civil se encuentra vigentes, las mismas que de conformidad con el Literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento son de aplicación común a todos los regímenes laborales; dispositivo normativo concordante con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-P y demás normas conexas; en ese contexto, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo, Disciplinario y Sancionador, deberá iniciarse con el proceso de investigación de acuerdo a sus legales atribuciones;

Que, el Artículo 33º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre la fiscalización posterior. Por otra parte el Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la **Defensa Judicial de los Interés del Estado**, señala: "*La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales*";

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización del Consejo Regional, conforme a sus legales atribuciones expiden el Dictamen N° 005-2018-GRA/CR/CF y recomienda emitir Doce (12) Artículos, en ese sentido el Pleno del Consejo Regional en su condición de Órgano Supremo, Colegiado, Representativo y como máxima Asamblea Deliberativa del Gobierno Regional de Ancash, lo plasmarán en un Acuerdo de Consejo Regional;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Abog. **María Marchena Valdiviezo**, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Fiscalización fundamenta fáctica y jurídicamente el Dictamen N° 005-2018-GRA/CR/CF, ante el Pleno del Consejo Regional; en ese contexto, el Consejero Delegado somete a votación el Dictamen, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR, los Oficios N° 124-2018-GR-A/UGEL-S/J-AG/D y N° 11-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D-ING-I, a la **Oficina Regional de Control Institucional – ORCI** del Gobierno Regional de Ancash, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones, previamente recabar la Información de las Gerencias, Sub Gerencias y Áreas involucradas de la presente investigación; asimismo, SOLICITAR la intervención de la Contraloría General de la República para verificar el estado situacional, físico y financiero de las Obras ejecutadas en las diversas Instituciones Educativas afectadas por ocurrencia de lluvias, en relación al Decreto Supremo N° 059-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, los Oficios N° 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI y N° 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D, a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionar del Gobierno Regional de Ancash**, para que INVESTIGUE las presuntas omisiones o demora de actos funcionales cometidos por el Financista de la UGEL - Sihuas, CPC. **Juan Radin Ricser Cotos** y a los que resulten responsables; previamente recabara la INFOMACION de las Gerencias, Sub Gerencias y áreas involucradas de la presente investigación. Asimismo, DERIVAR los Oficios N° 125-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/, y N° 126-2018-GR-A/DRE-A/UGEL-S/J-AGI/D, al **Procurador Público Regional** del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie las presuntas omisiones o demora de actos funcionales, al Financista de la UGEL Sihuas, CPC. **Juan Radin Ricser Cotos** y a los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR, el Informe N° 001-2018-ME/GR-A/DREA-A/UGEL-S/CRPA/P, al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el proceso de rotación del Personal Administrativo de la UGEL-Sihuas. Asimismo, DERIVAR los actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador** del Gobierno Regional de Ancash para que, de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra todos aquellos que resulten responsables del Proceso de Rotación del Personal Administrativo de la UGEL-Sihuas, sin haber respetado las Leyes relacionadas a ello. Finalmente DERIVASE a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash**, para que emita Opinión Legal sobre dicho Proceso de Rotación, si procede su Declaración de NULIDAD y consecuentemente convocar a un nuevo proceso previa autorización del MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO.- Respeto al Oficio N° 008-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-D, DERIVAR los actuados a la **Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash**, para que emita Opinión Legal sobre la procedencia o no de lo peticionado en los Oficios N° 0003-2018-ME/GR-A/UGEL-S-ABOG de fecha 08 de Enero del 2018 y N° 0024-2016-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-ABOG, de fecha 11 de Junio del 2016, remitidos por el Abogado del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sihuas, Teodoro Murillo Jesús.

ARTÍCULO QUINTO.- Respecto a lo denunciado por la Sra. **Morillo Escudero Karen Elisa**, sobre una serie de irregularidades en la adjudicación de Plazas para Contrato del Nivel de Educación en su Primera Etapa. DERIVASE, al **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en la adjudicación de plazas para contrato del Nivel de Educación en la UGEL – Sihuas; asimismo, DERIVASE los actuados a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra todos aquello que resulten responsables del citado hecho.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR, al Director del Sistema Administrativo II, del Área de Administración de la UGEL – Sihuas, Adm. Peter Aldo Gonzales Uriol, el Oficio N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S-EA-I, conteniendo los Cuadros de Asistencia del Personal de la UGEL- Sihuas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Respecto al Informe N° 007-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/CC/P, DERÍVESE los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador, contra los docentes que hicieron abandono de cargo, contra los docentes que excedieron su Licencia sin Goce de Remuneraciones sin previamente comunicar a la UGEL – Sihuas y contra los encargados de conceder y controlar las Licencias sin goce de haber y la asistencia o permanencia de los docentes en sus respectivos trabajos. También, contra la Comisión anterior que había adjudicado a diversos Docentes en las plazas vacantes de los documentos que habían excedido con las licencias sin goce de remuneraciones y de los que habían abandonado su cargo, sabiendo que ello era irregular. Asimismo, DERÍVESE al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso.

ARTÍCULO OCTAVO.- Respecto a la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, DERIVAR, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, para que en coordinación con la Dirección del Programa Sectorial III, de la UGEL – Sihuas, den cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 0302-2018-SERVIR/TSC - Segunda Sala, de fecha 14 de Febrero del 2018, del Tribunal del Servicio Civil.

ARTÍCULO NOVENO.- Respecto al Oficio N° 0112-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-D, DERIVASE los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra el Especialista de Trámite Documentario, Adm. Richer Eynor Chavez Liñan. Asimismo, DERIVASE al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que de acuerdo a sus facultades investigue y/o denuncie, los hechos ilícitos que se habrían producido en el presente caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Respecto al Informe N° 016-2018-ME/GR-A/DRE-A/UGEL-S/AGI-E.F, INFORME los resultados de la Evaluación de la Ejecución Presupuestal de la Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios correspondientes a Ejercicio Fiscal - 2017, a la Oficina Regional de Control Institucional – ORCI del Gobierno Regional de Ancash, para que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Respecto a lo solicitado por el Sr. Alberto Medina Cazana, DERIVAR a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash para que evalúe si resulta procedente o no la reincorporación del citado encausado. Asimismo, DERIVASE los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Gobierno regional de Ancash para que, de acuerdo a sus legales atribuciones, precalifique y aperture Proceso Administrativo Disciplinario y Sancionador contra los integrantes de la Comisión COPROA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto al Informe N° 014-2018-ME/GRA-A/DRE-A/UGEL-S-EAIP, se verifica el cumplimiento por parte del Especialista Administrativo I – Personal, Abog. Deysi Medeleine Chávez Morillo sobre la información solicitada por el Director de Sistema Administrativo II – Administración – UGEL Sihuas, Lic. Peter Aldo Gonzales Uriol por lo que no amerita pronunciamiento alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO